

**ESTUDIO DE TOPES DE GASTOS DE PRECampaña
PROCESO ELECTORAL 2012-2013**

CONTENIDO

I. <u>Introducción.</u>	2
II. <u>Marco Jurídico.</u>	3
III. <u>Topes de gastos de precampaña que pueden erogar los partidos políticos y coaliciones, durante el proceso electoral ordinario 2012-2013.</u>	5
a. <u>Tope de gastos de precampaña para la elección de Diputados</u>	6
b. <u>Tope de gastos de precampaña para la elección de ediles de los Ayuntamientos.</u>	7

ESTUDIO ELABORADO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS RELATIVO AL CÁLCULO DE LOS TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA QUE PUEDEN EROGAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013.

I. Introducción.

La precampaña, es la actividad política que realizan los ciudadanos que participan en los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular de cada partido político, con la finalidad de obtener la postulación oficialmente para a un cargo de elección popular.

El código electoral, establece el periodo en que podrán realizarse los procesos internos de cada partido político, quienes de acuerdo a sus estatutos determinarán el procedimiento aplicable para su selección de candidatos, mediante la convocatoria que emitan con las fechas y plazos de cada una de las etapas de su proceso así como los órganos responsables de la conducción y vigilancia.

En este sentido, la legislación electoral de Veracruz, se adelantó en algunos aspectos a las reformas federales en la materia, entre ellos, las relativas al reconocimiento jurídico y la regulación de los procesos internos de selección de candidatos o precampañas que nuestra entidad se estableció con la promulgación del Código 590 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha octubre 7 de 2006.

Es menester señalar que a nivel federal, no fue sino hasta la reforma a la Constitución en materia electoral aprobada en 2007, así como a la legislación secundaria que se publicó en 2008, que se incorporaron a su texto.

El presente estudio se abocará a determinar los topes de gastos de precampaña que pueden erogar los partidos políticos y coaliciones en el proceso electoral extraordinario 2012-2013, observando los plazos establecidos en el referido acuerdo.

II. Marco Jurídico

El Código 568 Electoral para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dentro del título sexto, capítulos I al IV, en sus artículos 68 a 79 regula lo relativo a los procesos internos de selección de candidatos y las precampañas, su inicio, término, financiamiento y fiscalización.

En este sentido, tenemos que los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular, son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los precandidatos a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en el Código electoral y la normatividad interna de cada organización política.

Por otro lado, las precampañas, son las actividades políticas que realizan los precandidatos de algún partido político, dentro del periodo establecido para ello, con la finalidad de obtener la candidatura oficial de un instituto político para postularse a un cargo de elección popular.

Los actos de precampaña electoral son las reuniones públicas, asambleas, marchas y, en general, aquellos en que los precandidatos se dirigen a los afiliados, simpatizantes o al electorado con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulados como candidatos a un cargo de elección popular, lo anterior de conformidad con el artículo 68 del Código 568 Electoral para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El numeral 69 del ley de la materia, establece que en términos de sus estatutos se definirá el procedimiento de selección de sus candidatos, para tal efecto, corresponderá al partido autorizar a sus precandidatos la realización de actos tendientes a difundir y promover su imagen, ideas o programas entre sus simpatizantes y militantes, previamente a la elección o designación de candidatos.

Así mismo, los procesos internos de selección de candidatos de los partidos políticos podrán iniciar a partir del primer domingo del mes de febrero del año correspondiente a la elección y deberán concluir a más tardar el cuarto domingo del mes de abril, debiendo informar por lo menos quince días antes de su inicio formal al Consejo General del Instituto, señalando lo establecido en el artículo 70 del código electoral vigente.

Aunado a lo anterior, el partido político deberá informar al Consejo General, dentro de los cinco días inmediatos a la conclusión del registro de precandidatos: I. La relación de registros de precandidatos aprobados por el partido así como el procedimiento de elección respectivo; II. Candidaturas por las que compiten; III. Inicio y conclusión de actividades de precampaña; IV. Tope de gastos que haya fijado el órgano directivo del partido; V. Nombre de la persona autorizada por el precandidato para la recepción, administración y ejercicio de los recursos económicos de la precampaña; y VI. El domicilio de los precandidatos, para oír y recibir notificaciones, de acuerdo con el numeral 72 del ordenamiento de la materia.

Los ciudadanos que realicen precampaña para ocupar un cargo de elección popular, cumplirán los lineamientos siguientes: I. Respetar los estatutos, la convocatoria y los acuerdos del partido que se hayan emitido con motivo de la selección de candidatos, así como lo dispuesto en el Código; II. Respetar el tope de gastos que se determine al interior de cada partido; III. Rendir un informe por escrito al partido por el cual desean postularse, respecto del manejo y aplicación de los recursos; IV. Designar a su representante ante el órgano interno encargado del proceso; y V. Los demás que establezca el Código.

Los precandidatos tendrán la obligación de rendir los informes de gastos de precampañas ante el partido político que los postula, que a su vez, los presentará ante la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 73 del Código de la materia.

En cuanto, al financiamiento de las precampañas será preferentemente privado, sólo podrá ser público cuando los partidos reserven parte de sus prerrogativas ordinarias para financiar a sus precandidatos en los procesos internos, de conformidad con sus estatutos.

Así mismo, el Consejo General en el mes de enero del año correspondiente a la elección fijará el tope de gastos de precampaña por cada elección. La suma total del gasto de los precandidatos de un partido político no podrá ser superior al veinte por ciento del tope de gastos de la campaña inmediata anterior que se fije para cada elección, lo anterior de conformidad con los artículos 76 y 77 del código de la materia.

En este caso, de acuerdo con el artículo 119, fracción XIII del Código electoral vigente, es atribución del Consejo General determinar el tope máximo de gastos de precampaña y campaña que pueden erogar los partidos políticos.

Es menester señalar que para el cumplimiento de dicha atribución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128 fracción IV del Código Electoral vigente, en forma previa la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos realizará los estudios para la fijación de los topes de gastos de precampañas y campaña de los partidos políticos.

Por otra parte, el artículo 145 del Código número 568 Electoral para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en sus fracciones III y V, establece que son atribuciones de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, entre otras, el apoyar al Consejo General en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de las organizaciones políticas, en lo relativo a los derechos, obligaciones y prerrogativas de éstas; así como analizar, evaluar y, en su caso, proponer modificaciones a los estudios realizados por la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, para la fijación de los topes de gasto de campaña.

III. **Tope de gastos de precampaña que pueden erogar los partidos políticos y coaliciones, durante el proceso electoral 2012-2013.**

En este caso, para determinar el tope de gastos de precampaña, el artículo 76 del Código número 568 electoral para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece:

Artículo 76. El Consejo General, en el mes de enero del año correspondiente a la elección, fijará el tope de gastos de precampaña por cada elección. La suma total del gasto de los precandidatos de un partido político no podrá ser superior al veinte por ciento del tope de gastos de la campaña inmediata anterior, fijada por el Instituto para cada elección.

El artículo en comento regula el tema relativo a los topes de gastos de precampaña, estableciendo al efecto que:

- a) Es una atribución del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano;
- b) Debe hacerse a más tardar en el mes de enero del año de la elección;
- c) Se debe realizar para cada elección;
- d) El tope debe ser equivalente al veinte por ciento establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate.

En este caso, el presente estudio que determina los topes de gastos de precampaña deberá someterse a consideración del Consejo General a más tardar en el mes de enero de 2013, año en que se celebrará la jornada electoral.

Así mismo, se deben considerar los topes de gastos de campaña determinados en la elección inmediata anterior, en este caso, son los contenidos en el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, por el que se determina el tope máximo de gastos de campaña para las elecciones por las que se renovarán a los integrantes del poder legislativo y a los ediles de los 212 ayuntamientos del estado, en el proceso electoral 2009-2010*, aprobado en sesión de fecha 18 de mayo de 2010.

En el Acuerdo enunciado en el párrafo anterior, mediante el cual se fijan los topes de gastos de campaña del proceso electoral 2009-2010, en su considerando 13, se encuentra el estudio realizado por esta Dirección y el análisis que del mismo realizó la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos así como los elementos que se utilizaron para determinarlos, como son: el valor unitario del voto en la elección de diputados y ediles del proceso electoral 2007; el padrón electoral proporcionado por el Registro Federal de Electores con corte al 28 de febrero de 2010; el índice de inflación actualizado al mes de abril por el Banco de México; y, la duración de las campañas en el proceso electoral 2009-2010.

En los incisos a) y b) del referido considerando 13, se encuentran la determinación de los topes de gastos de campaña de los partidos políticos y coaliciones en las campañas de Diputados y ediles de los Ayuntamientos, para el proceso electoral 2009-2010.

Una vez conocidas las cantidades del tope de gastos de campaña, se debe calcular el veinte por ciento de dichos montos que será el tope de gastos de precampaña que podrán erogar para este proceso electoral 2012-2013.

Esto se realiza a través de la operación aritmética denominada regla de tres simple, que se utiliza para calcular porcentajes o equivalencias entre cantidades, esto es, el monto del tope de gastos de campaña del proceso electoral 2009-2010, se multiplica por veinte el por ciento, en este caso como está expresado en porcentaje, se debe multiplicar solo el número ordinario y el resultado se debe dividir entre cien, como se muestra en el siguiente esquema:

$$\text{Tope de gastos de precampaña} = \frac{\text{Monto del tope de gastos de campaña del proceso electoral inmediato anterior} \times \text{se multiplica } 20}{100}$$

a. Tope de gastos de precampaña para la elección de Diputados

En el siguiente cuadro, podemos observar el cálculo del tope de gastos de precampaña de cada distrito, una vez aplicada la fórmula:

NÚMERO DE DISTRITO	DISTRITO	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2009-2010	TOPE DE GASTOS DE PRECAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2012-20213
1	PANUCO	\$ 1,722,945.03	\$ 344,589.01
2	TANTOYUCA	\$ 1,473,030.94	\$ 294,606.19
3	CHICONTEPEC	\$ 1,390,231.18	\$ 278,046.24
4	ALAMO	\$ 1,570,919.81	\$ 314,183.96
5	TUXPAN	\$ 1,685,168.26	\$ 337,033.65
6	POZA RICA	\$ 1,714,218.64	\$ 342,843.73
7	PAPANTLA	\$ 1,888,963.25	\$ 377,792.65
8	MARTINEZ DE LA TORRE	\$ 1,763,633.00	\$ 352,726.60
9	MISANTLA	\$ 1,497,089.95	\$ 299,417.99
10	PEROTE	\$ 1,685,710.78	\$ 337,142.16
11	XALAPA I	\$ 1,570,738.59	\$ 314,147.72
12	XALAPA II	\$ 1,591,735.03	\$ 318,347.01
13	COATEPEC	\$ 1,781,237.52	\$ 356,247.50
14	HUATUSCO	\$ 1,736,202.28	\$ 347,240.46
15	ORIZABA	\$ 2,162,478.34	\$ 432,495.67
16	CORDOBA	\$ 2,109,882.13	\$ 421,976.43

NÚMERO DE DISTRITO	DISTRITO	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2009-2010	TOPE DE GASTOS DE PRECAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2012-20213
17	TIERRA BLANCA	\$ 1,943,740.12	\$ 388,748.02
18	ZONGOLICA	\$ 1,943,810.17	\$ 388,762.03
19	LA ANTIGUA	\$ 2,007,486.33	\$ 401,497.27
20	VERACRUZ I	\$ 1,743,311.01	\$ 348,662.20
21	VERACRUZ II	\$ 1,813,893.06	\$ 362,778.61
22	BOCA DEL RÍO	\$ 2,048,616.02	\$ 409,723.20
23	COSAMALOAPAN	\$ 1,822,252.60	\$ 364,450.52
24	SANTIAGO TUXTLA	\$ 1,563,904.04	\$ 312,780.81
25	SAN ANDRES TUXTLA	\$ 1,833,474.38	\$ 366,694.88
26	ACAYUCAN	\$ 1,925,700.19	\$ 385,140.04
27	COSOLEACAQUE	\$ 1,881,826.61	\$ 376,365.32
28	MINATITLAN	\$ 1,614,999.62	\$ 322,999.92
29	COATZACOALCOS I	\$ 2,032,941.70	\$ 406,588.34
30	COATZACOALCOS II	\$ 1,758,000.02	\$ 351,600.00
TOTALES		\$ 53,278,140.59	\$ 10,655,628.12

Finalmente, el tope máximo de gastos de precampaña para el proceso electoral 2012-2013 para diputados es de \$10,655,628.12 (Diez Millones Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Pesos Seiscientos Veintiocho pesos ¹²/₁₀₀ M.N.) y que serán las cantidades máximas que podrán erogar los partidos políticos y en su caso, las coaliciones contendientes en la citada elección.

b. Tope de gastos de precampaña para la elección de ediles de los Ayuntamientos.

En el siguiente cuadro, podemos observar el cálculo del tope de gastos de precampaña de cada municipio, una vez aplicada la fórmula:

NÚMERO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA	
		PROCESO ELECTORAL 2009-2010	PROCESO ELECTORAL 2012-2013
1	COETZALA	\$ 19,225.07	\$ 3,845.01
2	AQUILA	\$ 20,905.05	\$ 4,181.01
3	MAGDALENA	\$ 21,555.79	\$ 4,311.16
4	SAN ANDRÉS TENEJAPAN	\$ 23,732.78	\$ 4,746.56
5	TUXTILLA	\$ 27,342.27	\$ 5,468.45
6	LAS MINAS	\$ 27,566.15	\$ 5,513.23
7	ACATLAN	\$ 27,801.01	\$ 5,560.20
8	LANDERO Y COSS	\$ 28,406.94	\$ 5,681.39
9	SOCHIAPA	\$ 31,377.14	\$ 6,275.43
10	CHUMATLAN	\$ 37,406.13	\$ 7,481.23
11	NARANJAL	\$ 39,581.82	\$ 7,916.36
12	TLACOTEPEC DE MEJIA	\$ 39,702.87	\$ 7,940.57
13	MIAHUATLAN	\$ 40,592.24	\$ 8,118.45
14	TLILAPAN	\$ 40,915.58	\$ 8,183.12
15	LOS REYES	\$ 42,265.70	\$ 8,453.14
16	XOXOCOTLA	\$ 42,448.31	\$ 8,489.66
17	APAZAPAN	\$ 44,185.25	\$ 8,837.05
18	TATATILA	\$ 46,549.18	\$ 9,309.84
19	TONAYAN	\$ 48,057.89	\$ 9,611.58

NÚMERO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS DE	
		CAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2009-2010	PRECAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2012-2013
20	TEXHUACAN	\$ 48,893.86	\$ 9,778.77
21	TENOCHTITLAN	\$ 53,638.98	\$ 10,727.80
22	TLACOJALPAN	\$ 53,681.95	\$ 10,736.39
23	ASTACINGA	\$ 54,390.63	\$ 10,878.13
24	JALCOMULCO	\$ 55,409.72	\$ 11,081.94
25	ACULA	\$ 59,883.73	\$ 11,976.75
26	TENAMPA	\$ 60,329.47	\$ 12,065.89
27	RAFAEL LUCIO	\$ 60,520.26	\$ 12,104.05
28	TLAQUILPA	\$ 61,142.57	\$ 12,228.51
29	TANCOCO	\$ 61,215.75	\$ 12,243.15
30	HUILOAPAN DE CUAUHTEMOC	\$ 61,387.42	\$ 12,277.48
31	OTATITLAN	\$ 61,612.97	\$ 12,322.59
32	TOMATLAN	\$ 63,406.49	\$ 12,681.30
33	COLIPA	\$ 66,873.27	\$ 13,374.65
34	COAHUITLAN	\$ 67,039.73	\$ 13,407.95
35	SALTABARRANCA	\$ 67,489.15	\$ 13,497.83
36	CAMARON DE TEJEDA	\$ 67,947.48	\$ 13,589.50
37	CHICONAMEL	\$ 68,601.44	\$ 13,720.29
38	ZACUALPAN	\$ 71,900.72	\$ 14,380.14
39	IXMATLAHUACAN	\$ 74,378.43	\$ 14,875.69
40	ACAJETE	\$ 75,074.81	\$ 15,014.96
41	ATLAHUILCO	\$ 76,282.73	\$ 15,256.55
42	COACOATZINTLA	\$ 78,449.60	\$ 15,689.92
43	TEPATLAXCO	\$ 79,724.83	\$ 15,944.97
44	ALPATLAHUAC	\$ 80,648.17	\$ 16,129.63

NÚMERO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS DE	
		PROCESO ELECTORAL 2009-2010	PROCESO ELECTORAL 2012-2013
45	VILLA ALDAMA	\$ 81,386.57	\$ 16,277.31
46	MIXTLA DE ALTAMIRANO	\$ 81,492.42	\$ 16,298.48
47	TLACOLULAN	\$ 86,331.87	\$ 17,266.37
48	AMATITLAN	\$ 86,839.29	\$ 17,367.86
49	ZARAGOZA	\$ 88,122.76	\$ 17,624.55
50	MECATLAN	\$ 89,853.13	\$ 17,970.63
51	TEXCATEPEC	\$ 90,986.12	\$ 18,197.22
52	TEPETLAN	\$ 92,252.24	\$ 18,450.45
53	IXHUACAN DE LOS REYES	\$ 94,475.86	\$ 18,895.1
54	CITLALTEPETL	\$ 98,968.01	\$ 19,793.60
55	CALCAHUALCO	\$ 102,462.13	\$ 20,492.43
56	FILOMENO MATA	\$ 105,118.08	\$ 21,023.62
57	JAMAPA	\$ 110,722.15	\$ 22,144.43
58	OTEAPAN	\$ 111,295.23	\$ 22,259.05
59	CUICHAPA	\$ 112,394.76	\$ 22,478.95
60	TAMALIN	\$ 112,419.85	\$ 22,483.97
61	NAUTLA	\$ 112,849.54	\$ 22,569.91
62	SOCONUSCO	\$ 113,507.43	\$ 22,701.49
63	TLACHICHILCO	\$ 115,477.81	\$ 23,095.56
64	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	\$ 116,447.75	\$ 23,289.55
65	TEQUILA	\$ 116,672.95	\$ 23,334.59
66	TLALNELHUAYOCAN	\$ 121,441.74	\$ 24,288.35
67	IXCATEPEC	\$ 121,562.27	\$ 24,312.45
68	CHICONQUIACO	\$ 124,074.11	\$ 24,814.82
69	ZONTECOMATLAN	\$ 124,181.34	\$ 24,836.27

NÚMERO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS DE	
		CAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2009-2010	PRECAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2012-2013
70	SANTIAGO SOCHIAPAN	\$ 126,355.96	\$ 25,271.19
71	ILAMATLAN	\$ 127,002.84	\$ 25,400.57
72	TANTIMA	\$ 127,802.57	\$ 25,560.51
73	CHINAMPA DE GOROSTIZA	\$ 128,260.92	\$ 25,652.18
74	TATAHUICAPAN DE JUÁREZ	\$ 129,349.43	\$ 25,869.89
75	CHACALTIANGUIS	\$ 130,349.25	\$ 26,069.85
76	ZENTLA	\$ 130,480.94	\$ 26,096.19
77	JILOTEPEC	\$ 132,041.85	\$ 26,408.37
78	YECUATLA	\$ 132,207.83	\$ 26,441.57
79	CHALMA	\$ 133,041.69	\$ 26,608.34
80	TEPETZINTLA	\$ 133,044.72	\$ 26,608.94
81	TAMPICO ALTO	\$ 133,460.08	\$ 26,692.02
82	TLALTETELA	\$ 135,264.76	\$ 27,052.95
83	CHONTLA	\$ 136,052.51	\$ 27,210.50
84	LAS VIGAS DE RAMÍREZ	\$ 138,086.11	\$ 27,617.22
85	OLUTA	\$ 139,173.30	\$ 27,834.66
86	COSAUTLAN DE CARVAJAL	\$ 141,635.00	\$ 28,327.00
87	COXQUIHUI	\$ 142,846.31	\$ 28,569.26
88	PAJAPAN	\$ 143,529.03	\$ 28,705.81
89	TLACOTALPAN	\$ 146,360.19	\$ 29,272.04
90	TOTUTLA	\$ 147,077.84	\$ 29,415.57
91	MALTRATA	\$ 147,814.83	\$ 29,562.97
92	TEOCELO	\$ 148,621.50	\$ 29,724.30
93	BENITO JUAREZ	\$ 152,308.19	\$ 30,461.64
94	RAFAEL DELGADO	\$ 152,332.06	\$ 30,466.41

NÚMERO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS DE	
		CAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2009-2010	PRECAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2012-2013
95	LA PERLA	\$ 154,764.17	\$ 30,952.83
96	CHOCAMAN	\$ 158,259.90	\$ 31,651.98
97	IXHUATLANCILLO	\$ 160,240.34	\$ 32,048.07
98	SOLEDAD ATZOMPA	\$ 162,088.55	\$ 32,417.71
99	CARRILLO PUERTO	\$ 162,263.28	\$ 32,452.66
100	MECAYAPAN	\$ 164,075.03	\$ 32,815.01
101	TEHUIPANGO	\$ 166,093.84	\$ 33,218.77
102	CHINAMECA	\$ 166,591.64	\$ 33,318.33
103	ATZACAN	\$ 166,653.19	\$ 33,330.64
104	IXHUATLAN DEL SURESTE	\$ 171,540.91	\$ 34,308.18
105	ACULTZINGO	\$ 171,788.19	\$ 34,357.64
106	BANDERILLA	\$ 174,115.21	\$ 34,823.04
107	HIDALGOTITLAN	\$ 174,552.27	\$ 34,910.45
108	PLATON SANCHEZ	\$ 177,917.03	\$ 35,583.41
109	COMAPA	\$ 178,276.20	\$ 35,655.24
110	JUCHIQUE DE FERRER	\$ 180,251.82	\$ 36,050.36
111	NAOLINCO	\$ 180,823.04	\$ 36,164.61
112	HUAYACOCOTLA	\$ 181,226.70	\$ 36,245.34
113	CASTILLO DE TEAYO	\$ 184,309.92	\$ 36,861.98
114	IGNACIO DE LA LLAVE	\$ 186,311.31	\$ 37,262.26
115	YANGA	\$ 186,479.02	\$ 37,295.80
116	IXHUATLAN DEL CAFE	\$ 187,117.71	\$ 37,423.54
117	EL HIGO	\$ 188,256.20	\$ 37,651.24
118	LERDO DE TEJADA	\$ 190,342.71	\$ 38,068.54
119	MOLOACAN	\$ 197,591.33	\$ 39,518.27

NÚMERO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS DE	
		CAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2009-2010	PRECAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2012-2013
120	AYAHUALULCO	\$ 198,430.33	\$ 39,686.07
121	COYUTLA	\$ 205,211.91	\$ 41,042.38
122	TEXISTEPEC	\$ 206,377.59	\$ 41,275.52
123	VEGA DE ALATORRE	\$ 211,176.26	\$ 42,235.25
124	CERRO AZUL	\$ 213,142.25	\$ 42,628.45
125	PUENTE NACIONAL	\$ 214,182.62	\$ 42,836.52
126	COTAXTLA	\$ 215,887.94	\$ 43,177.59
127	CARLOS A. CARRILLO	\$ 218,824.68	\$ 43,764.94
128	ATOYAC	\$ 223,042.26	\$ 44,608.45
129	MANLIO FABIO ALTAMIRANO	\$ 223,472.35	\$ 44,694.47
130	CAZONES DE HERRERA	\$ 228,476.48	\$ 45,695.30
131	OZULUAMA	\$ 228,549.32	\$ 45,709.86
132	GUTIERREZ ZAMORA	\$ 229,927.80	\$ 45,985.56
133	NARANJOS AMATLAN	\$ 231,330.81	\$ 46,266.16
134	OMEALCA	\$ 231,909.19	\$ 46,381.84
135	TAMIAHUA	\$ 237,486.76	\$ 47,497.35
136	UXPANAPA	\$ 239,864.35	\$ 47,972.87
137	ESPINAL	\$ 244,000.10	\$ 48,800.02
138	JOSE AZUETA	\$ 260,704.06	\$ 52,140.81
139	TECOLUTLA	\$ 260,747.03	\$ 52,149.41
140	CUITLAHUAC	\$ 261,831.66	\$ 52,366.33
141	MARIANO ESCOBEDO	\$ 266,956.98	\$ 53,391.40
142	SOTEAPAN	\$ 270,062.12	\$ 54,012.42
143	LA ANTIGUA	\$ 272,294.09	\$ 54,458.82
144	PASO DEL MACHO	\$ 275,487.13	\$ 55,097.43

NÚMERO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA	
		PROCESO ELECTORAL 2009-2010	PROCESO ELECTORAL 2012-2013
145	SOLEDAD DE DOBLADO	\$ 280,887.79	\$ 56,177.56
146	JESUS CARRANZA	\$ 284,651.82	\$ 56,930.36
147	XICO	\$ 286,914.69	\$ 57,382.94
148	NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO	\$ 289,907.98	\$ 57,981.60
149	CAMERINO Z. MENDOZA	\$ 290,082.08	\$ 58,016.42
150	URSULO GALVAN	\$ 294,004.63	\$ 58,800.93
151	JALACINGO	\$ 295,516.38	\$ 59,103.28
152	SAN RAFAEL	\$ 296,047.06	\$ 59,209.41
153	SAYULA DE ALEMAN	\$ 309,759.74	\$ 61,951.95
154	ALTO LUCERO DE GUTIERREZ BARRIOS	\$ 317,665.94	\$ 63,533.19
155	PASO DE OVEJAS	\$ 321,713.57	\$ 64,342.71
156	ANGEL R. CABADA	\$ 333,116.44	\$ 66,623.29
157	SAN JUAN EVANGELISTA	\$ 341,355.89	\$ 68,271.18
158	JUAN RODRIGUEZ CLARA	\$ 347,703.72	\$ 69,540.74
159	TEMPOAL	\$ 357,039.38	\$ 71,407.88
160	AMATLAN DE LOS REYES	\$ 380,723.68	\$ 76,144.74
161	ZONGOLICA	\$ 384,494.65	\$ 76,898.93
162	COSCOMATEPEC	\$ 387,640.43	\$ 77,528.09
163	JALTIPAN	\$ 390,598.72	\$ 78,119.74
164	RIO BLANCO	\$ 392,629.51	\$ 78,525.90
165	ISLA	\$ 392,730.20	\$ 78,546.04
166	TLALIXCOYAN	\$ 393,204.51	\$ 78,640.90
167	NOGALES	\$ 403,587.61	\$ 80,717.52
168	HUEYAPAN DE OCAMPO	\$ 406,667.97	\$ 81,333.59
169	PLAYA VICENTE	\$ 417,796.81	\$ 83,559.36

NÚMERO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS DE	
		PROCESO ELECTORAL 2009-2010	PROCESO ELECTORAL 2012-2013
170	ACTOPAN	\$ 443,162.62	\$ 88,632.52
171	CATEMACO	\$ 444,164.17	\$ 88,832.83
172	COATZINTLA	\$ 448,804.98	\$ 89,761.00
173	HUATUSCO	\$ 448,918.98	\$ 89,783.80
174	TRES VALLES	\$ 452,920.19	\$ 90,584.04
175	ATZALAN	\$ 453,131.13	\$ 90,626.23
176	PUEBLO VIEJO	\$ 453,376.61	\$ 90,675.32
177	IXHUATLAN DE MADERO	\$ 453,952.56	\$ 90,790.51
178	MEDELLIN	\$ 454,845.18	\$ 90,969.04
179	ALTOTONGA	\$ 468,286.02	\$ 93,657.20
180	EMILIANO ZAPATA	\$ 481,226.88	\$ 96,245.38
181	AGUA DULCE	\$ 481,572.84	\$ 96,314.57
182	TEZONAPA	\$ 492,489.12	\$ 98,497.82
183	TLAPACOYAN	\$ 498,619.11	\$ 99,723.82
184	ALVARADO	\$ 507,181.21	\$ 101,436.24
185	IXTACZOQUITLAN	\$ 513,741.59	\$ 102,748.32
186	FORTIN	\$ 520,928.78	\$ 104,185.76
187	PEROTE	\$ 532,432.88	\$ 106,486.58
188	CHICONTEPEC	\$ 555,195.67	\$ 111,039.13
189	SANTIAGO TUXTLA	\$ 569,509.60	\$ 113,901.92
190	COSAMALOAPAN	\$ 579,407.90	\$ 115,881.58
191	MISANTLA	\$ 622,492.89	\$ 124,498.58
192	COATEPEC	\$ 751,254.13	\$ 150,250.83
193	ACAYUCAN	\$ 809,671.21	\$ 161,934.24
194	TIHUATLAN	\$ 831,785.03	\$ 166,357.01

NÚMERO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA	TOPE DE GASTOS DE PRECAMPAÑA
		PROCESO ELECTORAL 2009-2010	PROCESO ELECTORAL 2012-2013
195	LAS CHOAPAS	\$ 880,799.79	\$ 176,159.96
196	TANTOYUCA	\$ 912,247.70	\$ 182,449.54
197	MARTINEZ DE LA TORRE	\$ 947,434.54	\$ 189,486.91
198	PANUCO	\$ 948,838.26	\$ 189,767.65
199	TEMAPACHE	\$ 971,469.77	\$ 194,293.95
200	TIERRA BLANCA	\$ 989,300.04	\$ 197,860.01
201	COSOLEACAQUE	\$ 1,117,953.53	\$ 223,590.71
202	ORIZABA	\$ 1,162,027.46	\$ 232,405.49
203	TUXPAN	\$ 1,307,749.24	\$ 261,549.85
204	SAN ANDRES TUXTLA	\$ 1,451,499.40	\$ 290,299.88
205	BOCA DEL RIO	\$ 1,457,696.59	\$ 291,539.32
206	PAPANTLA	\$ 1,547,983.76	\$ 309,596.75
207	CORDOBA	\$ 1,807,088.87	\$ 361,417.77
208	MINATITLAN	\$ 1,823,999.03	\$ 364,799.81
209	POZA RICA DE HIDALGO	\$ 1,849,465.95	\$ 369,893.19
210	COATZACOALCOS	\$ 3,116,374.27	\$ 623,274.85
211	XALAPA	\$ 3,945,304.57	\$ 789,060.91
212	VERACRUZ	\$ 4,829,139.76	\$ 965,827.95
TOTALES		\$ 71,498,566.99	\$ 14,299,713.40

Finalmente, el tope máximo de gastos de precampaña para el proceso electoral 2012-2013 para ediles es de \$14,299,713.40 (Catorce Millones Doscientos Veintinueve Mil Setecientos Trece Pesos, ⁴⁰/₁₀₀ M.N.) y que serán las cantidades máximas que podrán erogar los partidos políticos y en su caso, las coaliciones contendientes en la citada elección.

Con lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, realiza el presente estudio para la fijación de los topes de gastos de precampañas de los partidos políticos y en su caso, las coaliciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 y 145 fracción V del Código 568 Electoral para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en el contenido del Acuerdo del Consejo General de Instituto Electoral Veracruzano aprobado en la sesión de fecha 18 de mayo de 2010.